

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, primero (1º) de octubre de dos mil veinte (2020)

**ASUNTO. DECRETA SECUESTRO – PONE EN CONOCIMIENTO**  
**RADICADO. 2020-00436**

Recibida la constancia de inscripción del embargo, por parte de la Cámara de Comercio de Honda, Guaduas y Norte del Tolima, del establecimiento de comercio denominado **TECNOLOGÍA SAGITARIO C&J**, de propiedad de la demandada **MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**, se ordena comisionar a los **JUZGADOS PROMISCUOS MUNICIPALES DE MARIQUITA, TOLIMA**, para realizar la DILIGENCIA DE SECUESTRO, quienes a su vez podrán subcomisionar, tendrán facultad para allanar si fuere necesario, designar y posesionar al secuestre designado, en caso que no comparezca podrá remplazarlo por otro auxiliar de la lista oficial de auxiliares de la justicia, siempre que se acredite que se le notificó su designación con no menos de ocho días de anticipación a la fecha programada para llevar a cabo las diligencias; de todo lo cual se dejará constancia en las respectivas actuaciones. Líbrese despacho comisorio.

Se otorga personería para actuar en la diligencia al **Dr. Santiago Hernández Mejía**.

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia y del certificado de registro mercantil del establecimiento de comercio objeto de la medida cautelar, en donde conste la inscripción del embargo y la dirección del mismo.

De otro lado, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de la parte demandante respuesta a oficio proveniente de Transunión, para los fines que estime pertinentes, dicho documento puede consultarlo en el siguiente vínculo:

[https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med\\_cendoj\\_ramajudicial\\_gov\\_co/ETIlq0Tby91BoALBWeowacABUE534DdZH6CDzoCnTgCWAQ?e=Gleh42](https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/cmpl16med_cendoj_ramajudicial_gov_co/ETIlq0Tby91BoALBWeowacABUE534DdZH6CDzoCnTgCWAQ?e=Gleh42)

Es pertinente poner de presente el canal de comunicación destinado por el Despacho para la Atención al Público, la cual será preferentemente de manera virtual, en casos muy excepcionales, será presencial, justificada la necesidad del caso y previa cita. La atención virtual, se realizará vía WhatsApp en el número 3014534860, en orden de llegada de los mensajes. Igualmente, las citas para la atención presencial se solicitarán por ese mismo medio.

Adicionalmente se les solicita, al momento de radicar memoriales a través del correo institucional del Juzgado, identificarlos en el asunto, primero con el número de radicado y seguidamente con la clase de solicitud.

## NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

LSZ

*Firmado Por:*

**MARLENY ANDREA RESTREPO SÁNCHEZ**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 016 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ**

<p><b>JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL</b> Se notifica el presente auto por <b>ESTADOS #</b> <u>    110    </u> Hoy, 2 de octubre de 2020 a las 8:00 A.M.</p> <p><b>DIANA CAROLINA PELÁEZ GUTIÉRREZ</b> <b>SECRETARIA</b></p>
---

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: **f72fa6cabdafb717a0e0efb44f314eb59201d9cafe89a5388d000a110f529ca4***

*Documento generado en 30/09/2020 11:14:09 p.m.*